



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02438 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco,

25 SEP 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 003862-2021 PI, la Resolución de Sanción Administrativa N°20352-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS contra **MEDI ESTHETIC CENTRO DE REJUVENECIMIENTO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.A.C**, con RUC N°20513643765; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión del Informe Final de Instrucción N°1302-2021-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material al consignarse lo siguiente:

"Conforme se detalla en el Acta de Constatación de Fiscalización N°3685-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, del 10 de marzo de 2021, el fiscalizador municipal se constituyó al lugar de la infracción en: AV. ALFREDO BENAVIDES N°4462-4466 URB. VISTA ALGRE- DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Siendo lo correcto:

"Conforme se detalla en el Acta de Constatación de Fiscalización N°3685-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, del 10 de marzo de 2021, el fiscalizador municipal se constituyó al lugar de la infracción en: AV. ALFREDO BENAVIDES N°4462-4466 URB. VISTA ALEGRE- DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°20352-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material al consignarse lo siguiente:

"a) Descargo contra la Papeleta de Imputación"

Siendo lo correcto:

"a) Descargo contra la Papeleta de Infracción"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Informe Final de Instrucción de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"Conforme se detalla en el Acta de Constatación de Fiscalización N°3685-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, del 10 de marzo de 2021, el fiscalizador municipal se constituyó al lugar de la infracción en: AV. ALFREDO BENAVIDES N°4462-4466 URB. VISTA ALEGRE- DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

RARC/trch

Jirón Las Orquídeas Mz. N1, Lt. 1, Urb. Ampliación San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco
Teléfono 411-5560 Anexo 5102 -5105





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N°20352-2021-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"a) Descargo contra la Papeleta de Infracción"

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 003862-2021 PI.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : MEDI ESTHETIC CENTRO DE REJUVENECIMIENTO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.A.C
Domicilio : AV. BENAVIDES N°4462 URB. VISTA ALEGRE- SANTIAGO DE SURCO

RARC/trch

Jirón Las Orquídeas Mz. N1, Lt. 1, Urb. Ampliación San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco
Teléfono 411-5560 Anexo 5102 -5105